



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-CM-2017-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de julio de 2017.



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2017, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N.º 002-SR-ASP-MDSS-2017, Dictamen N.º 001-2017-SREG-MDSS, Proveído N.º 3651-2017, Opinión Legal N.º 382-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 177-2017-RJTC-MDSS-GM-OTSI, Informe N.º 448-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 209-2017-GAT-MDSS, Informe N.º 018-2017-SGALT-GAT-MDSS, Informe N.º 142-2017-SGRT/GAT-MDSS, sobre Ordenanza que precisa los alcances para la aplicación de la notificación electrónica en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado mediante Ley N.º 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en coordinación con lo dispuesto en el Artículo I y II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, que establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el inciso b) del Artículo 104º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, establece que la notificación de actos administrativos se realizará, entre otras formas, por medio de sistemas de comunicación electrónicos siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía;

Que el citado inciso dispone que tratándose del medio electrónico aprobado por la Administración Tributaria que permita la transmisión o puesta a disposición de un documento, la notificación se considerará efectuada al día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento; por lo que es necesario establecer los requisitos, formas, condiciones, el procedimiento, los sujetos obligados a seguirlo, así como las demás disposiciones necesarias para la notificación por el citado medio;

Que dentro de los beneficios de esta modalidad de notificación por medio electrónico, se tiene el incremento en la eficiencia de las notificaciones de valores tributarios, resoluciones de diversa índole entre otros actos administrativos, lo que permitirá superar las dificultades como las notificaciones realizadas por error en un domicilio ajeno al del contribuyente, la incertidumbre de la fecha y hora de notificación, la dificultad de ubicación del domicilio fiscal, la confidencialidad y protección de los datos personales e información sensible del destinatario de la notificación, y la eficiencia de costos así como la protección del medio ambiente por la reducción de elementos que afectan la ecología como es el uso de papel, tinta, combustible, entre otros, además de la optimización de las horas hombre en el proceso de notificación y posterior gestión de cargos de la diligencia, así como del espacio físico para el almacenamiento de documentos, entre otros;

Que, siendo así, es necesario dictar disposiciones para la implementación de dicho procedimiento que permitan obtener un acuse de recibo válido legalmente de los actos que se van a notificar;

Que, según el Informe N.º 209-2017-GAT-MDSS, de fecha 23 mayo de 2017, la Gerencia de Administración Tributaria eleva el Proyecto de Ordenanza que precisa los alcances para la aplicación de la notificación electrónica en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal N.º 382-2017-GAL-MDSS, de fecha 28 de junio de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza que precisa los alcances para la aplicación de la notificación electrónica en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, a través del Dictamen N.º 001-2017-SREG-MDSS, de fecha 06 de julio de 2017, la Comisión de Promoción Administración Tributaria dictamina favorablemente sobre la aprobación del Proyecto de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-CM-2017-MDSS-SG

Página 1 de 4



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Ordenanza que precisa los alcances para la aplicación de la notificación electrónica en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 35), y en concordancia con el Artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA LOS ALCANCES PARA LA APLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Artículo 1º.- DE LAS DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

- Administración Tributaria:** La Administración Tributaria Municipal es el Órgano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales. Para cumplir con tal fin, el Artículo 52º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario le reconoce, en principio, exclusividad para la administración de sus tasas y contribuciones y en forma excepcional, la administración de los impuestos que le sean asignados por la Ley de Tributación Municipal.
- Código de Contribuyente:** Al texto conformado por números, que permite identificar al usuario que se encuentra registrado en el padrón de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- Buzón Electrónico:** A la sección electrónica ubicada de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y asignada al contribuyente con un nombre de usuario y contraseña únicos, donde se depositan las copias de los documentos en los cuales constan los actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo.
- Formato de documento portátil (PDF):** Al estándar ISO (ISO 19005-1:2005) para ficheros contenedores de documentos electrónicos con vistas a su preservación de larga duración.

Cuando se mencionen artículos o anexo sin indicar la norma a la que corresponden, se entenderán referidos a la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- DE LA APROBACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO

Apruébese las Notificaciones Electrónicas como un medio electrónico a través del cual la Administración Tributaria podrá notificar sus actos administrativos a los contribuyentes.

Artículo 3º.- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MATERIA DE NOTIFICACIÓN

Los actos administrativos que se señalan que podrán ser materia de notificación a través de Notificaciones Electrónicas son:

- Valores Tributarios (Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa y Órdenes de Pago).
- Estados de Cuenta.
- Resoluciones Gerenciales diversas.
- Esquelas de Atención y Observación.
- Resoluciones de Ejecución Coactiva.
- Cartas, Oficios, entre otros que considere la Administración Tributaria.

Artículo 4º.- DE LA NOTIFICACIÓN

Para efecto de realizar la notificación a través de Notificaciones Electrónicas, la Administración Tributaria depositará copia del documento en el cual consta el acto administrativo en un archivo de Formato de Documento Portátil (PDF) en el buzón electrónico asignado al contribuyente, registrando en sus sistemas informáticos la fecha del depósito.

La citada notificación se considerará efectuada y surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del Artículo 104º y el Artículo 106º del TUO del Código Tributario.

Artículo 5º.- DE LA APROBACIÓN DEL ANEXO 01

Apruébese el Anexo 01 (Autorización para notificaciones Electrónicas).

Artículo 6º.- DE LOS REQUISITOS PARA EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES

La Administración Tributaria podrá efectuar las notificaciones a través de Notificaciones Electrónicas siempre que los contribuyentes hayan autorizado expresamente su opción de afiliarse a dicho medio, la misma que lo realizará mediante el formato aprobado por la presente ordenanza conforme al Anexo 01, y que será proporcionado por la Administración Tributaria de manera gratuita.

Artículo 7º.- DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

El deudor tributario deberá consultar periódicamente su buzón electrónico cuando:

- Opte por afiliarse a la notificación electrónica para recibir las notificaciones de los actos administrativos a los que se refiere el Artículo 3º de la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-CM-2017-MDSS-SG

Página 2 de 4



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Artículo 8°.- DE LA AFILIACIÓN A NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal que aprueba los actos administrativos que podrán ser materia de notificación a través de Notificaciones Electrónicas, y siempre que se trate de los señalados en el Artículo 3°, el deudor tributario que opte por afiliarse a dicho medio de notificación deberá solicitar el formato a la Administración Tributaria y registrar su afiliación proporcionando la información que le sea solicitada, debiendo recabar la constancia de afiliación respectiva.

La afiliación a Notificaciones Electrónicas podrá comprender la totalidad o alguno(s) de los tipos de documento que figuren en el Artículo 3°. Dicha afiliación surtirá efectos a partir del día calendario siguiente a su registro.

La afiliación a la Notificación Electrónica por parte de los contribuyentes, no será impedimento para que la Administración Tributaria haga uso de cualquiera de las demás formas de notificación contenidas en el Artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 9°.- DE LA DESAFILIACIÓN A NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Para desafilarse de Notificaciones Electrónicas, el contribuyente deberá acercarse a las Oficinas de la Administración Tributaria y registrar su voluntad de desafilarse en el módulo correspondiente, luego de lo cual, podrá imprimir la constancia de desafilación.

La desafilación de Notificaciones Electrónicas opera respecto de la totalidad de los tipos de documento por los que registró su afiliación y surtirá efectos a partir del día calendario siguiente al registro de la desafilación.

Artículo 10°.- DE LA CONSULTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MATERIA DE NOTIFICACIÓN

Para consultar los actos administrativos materia de notificación, a través de Notificaciones Electrónicas así como la fecha del depósito, a los que se refiere el Artículo 4°, el contribuyente deberá ingresar al buzón electrónico puesto a su disposición por la Administración Tributaria.

Artículo 11°.- DE LA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN

La constancia de la notificación efectuada a través de Notificaciones Electrónicas y que acredita el depósito de la copia del documento en el cual consta el acto administrativo, podrá ser verificada por la Administración Tributaria así como el contribuyente mediante la plataforma de correo que se utilice.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de Cusco, disponiendo además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

SEGUNDA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, a sus Unidades Orgánicas, Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, encargándose su publicación a Secretaría General en el Diario Judicial de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andrzej Sikorski-Gahuna
Alcalde



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ANEXO 01

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.



Yo _____
identificado con DNI. No. _____ en calidad de _____
del inmueble ubicado en _____, **AUTORIZO** a la
Gerencia de Administración Tributaria de La Municipalidad Distrital de San
Sebastián, se me notifique a través del correo electrónico
_____, de actos emitidos por la Entidad.



El correo aquí registrado será entendido como mi domicilio para efectos de las
notificaciones electrónicas.



Firma: _____

Nombre: _____

N° DNI: _____

Base Legal:

- Artículo 20°, Inciso 20.1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Artículo 104°, Inciso b) del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

